

ICSEF



**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS
SOCIALES Y ECONÓMICO
FAMILIARES - ICSEF**

Reglamento de Talleres

2014

ICSEF

REGLAMENTO DE TALLERES

CONTENIDO

REGLAMENTO DE TALLERES	2
CAPÍTULO I	2
CAPÍTULO II	4
CAPÍTULO III.....	5
CAPÍTULO IV	6

REGLAMENTO DE TALLERES

Para el desarrollo de las actividades académicas, el ICSEF cuenta con los siguientes talleres a saber: cocina caliente y fría, frutas y verduras (fruver), lácteos, panadería, laboratorio control de calidad de alimentos, destinados al desarrollo de las destrezas, habilidades y competencias necesarias para la formación de profesionales en las áreas de la gastronomía, hotelería y transformación y conservación de alimentos.

Gracias a la adecuada ubicación y distribución del espacio en los talleres, estudiantes y profesores encuentran los instrumentos y utensilios necesarios para el desarrollo efectivo de las actividades en las distintas áreas de aprendizaje, favoreciendo así la formación creativa, innovadora y productiva de nuestros futuros profesionales.

Con el fin de velar por el buen uso de los talleres y sus implementos y asegurar la calidad de la formación, el ICSEF cuenta con el Reglamento de Talleres el cual es complementario del Reglamento de Estudiantes y busca por medio del mismo, coadyuvar a la excelencia institucional.

CAPÍTULO I

De los Talleres

Artículo 1. **Definición.** Conjunto de espacios, equipos e implementos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas teórico-prácticas en cumplimiento de los propósitos de formación y desarrollo de la Misión institucional.

Artículo 2. **Descripción.** El ICSEF cuenta con los siguientes talleres a saber: taller de cocina caliente y fría, panadería, fruver, lácteos y laboratorio de control de calidad de alimentos.

Artículo 3. **Objetivo.** Los talleres del ICSEF tienen como objetivo, ofrecer a la comunidad educativa de ICSEF: estudiantes, profesores, empleados y miembros de la zona de influencia del ICSEF, ámbitos de formación dotados con equipos de última tecnología para la realización de actividades académicas de carácter práctico.

Artículo 4. **Dependencia.** Los talleres dependen administrativamente de la Dirección Administrativa del ICSEF y se encuentran bajo la responsabilidad del Coordinador de Aprovisionamiento quien es el responsable de velar por el buen funcionamiento de cada uno de los talleres y apoyar al profesor responsable de cada actividad académica en el cumplimiento a satisfacción de la misma.

PARÁGRAFO: La Coordinación de Aprovisionamiento tiene una dependencia funcional de la Dirección Académica dado que esta dirección es la responsable del cumplimiento de los propósitos formativos de cada programa académico que desarrolla el ICSEF.

Artículo 5. De las funciones del Coordinador de Aprovisionamiento. Son funciones del Coordinador de Aprovisionamiento en relación con la buena realización de una actividad académica las siguientes:

- Atender las requisiciones para cada una de las actividades académicas a realizarse en los diferentes talleres.
- Atender requerimientos especiales que se realicen con 5 días hábiles a la fecha prevista para la realización de una actividad académica.
- Velar por el buen funcionamiento de los talleres y lograr que estudiantes, docentes y personas externas, conozcan la función y misión para la cual fueron creados.

Artículo 6. De las funciones del Auxiliar de Aprovisionamiento. Son funciones del Auxiliar de Aprovisionamiento en relación con la buena realización de una actividad académica las siguientes:

- Disponer de manera oportuna de todos los implementos que se requieren para la realización de las actividades académicas.
- Hacer entrega del taller al profesor que realizará la actividad académica en perfectas condiciones.
- Recibir el taller al profesor una vez finalizada la actividad académica en las mismas condiciones en las que lo entrega.
- Comprobar el funcionamiento e integridad de cada uno de los elementos y equipos prestados. Cualquier anomalía durante el desarrollo de la clase deberá ser reportada oportunamente al Coordinador de Aprovisionamiento.
- Supervisar el orden de las alacenas, refrigeradores, congeladores y desechar material vencido o refrigerado durante más de 5 días.

- Revisar al ingreso al área de talleres que las estudiantes porten uniforme completo y BPM.

CAPÍTULO II

Del uso de los talleres

Artículo 7. **Horario.** Los talleres se podrán utilizar de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 6 p.m. bajo la responsabilidad de un profesor y la supervisión del Coordinador de Aprovisionamiento o de la persona que la Dirección Administrativa delegue para tal fin. El control de horarios de los espacios académicos en los talleres está a cargo del Auxiliar de Aprovisionamiento.

Artículo 8. **De la actividad académica.** Las actividades académicas a realizarse en los diferentes talleres serán programadas por la Dirección Académica e informadas a la Coordinación de Aprovisionamiento de acuerdo con la programación semestral de actividades académicas para cada Programa.

PARÁGRAFO: Los administrativos o profesores que deseen programar actividades en los talleres, distintas a las programadas por la Dirección académica para cada semestre solicitarán a la Dirección Administrativa o a la Académica respectivamente, la autorización correspondiente. La Dirección Administrativa o Académica informará a la Coordinación de Aprovisionamiento el desarrollo de la actividad - fecha, horarios, número de personas, implementos e insumos necesarios, entre otros, con el fin de prestar un servicio de excelente calidad.

Artículo 9. **De las requisiciones.** El Profesor a cargo de cada actividad académica informará a la Coordinación de Aprovisionamiento durante la última semana de cada mes las requisiciones y solicitudes especiales o particulares para la realización de cada actividad académica. La estudiante delegada por el profesor será la responsable de presentarse ante la Coordinación de Aprovisionamiento, con una hora de antelación, con el fin de colaborar con el alistamiento y será la responsable de la devolución de los implementos utilizados en la actividad académica.

Artículo 10. **Del inicio y a la finalización de la actividad académica.** El profesor a cargo de la actividad académica deberá recibir el Taller al inicio de cada actividad académica

y custodiará y velará por el uso adecuado de los equipos e implementos, los cuales entregará en las condiciones y estado en que le fueron entregados.

PARÁGRAFO: En caso de no encontrar conformidad con el estado en que el Coordinador de Aprovisionamiento recibe el Taller, se le informará al profesor o profesional a cargo de la actividad académica para determinar e imponer la sanción correspondiente.

CAPÍTULO III

De las normas de manipulación, higiene y comportamiento

Artículo 11. Del Almacén. El Auxiliar de Aprovisionamiento o la persona a quien la Dirección Administrativa delegue, es el responsable del almacén y en consecuencia, de la asignación del menaje necesario para el desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 12. Del uso del gorro e implementos de vestir adecuados. Toda persona que ingrese a la zona de talleres deberá usar gorro, incluso las personas que tengan su lugar de trabajo dentro de los mismos. Tanto las personas que laboran en los talleres como el profesor y las estudiantes que se encuentren realizando una actividad académica en un taller deberán utilizar las prendas de vestir previstas por el ICSEF junto con zapato planos que No dejen al descubierto los dedos artejos. Se debe evitar el uso de joyas.

PARÁGRAFO. El profesor es el responsable de velar por uso de las prendas de vestir adecuadas y seguras para la realización de la actividad académica. El estudiante de ICSEF portará siempre el uniforme establecido: gorro (cabello recogido), tapabocas, pantalón, delantal, zapatos negros (plano, impermeable, cerrado, antideslizante), 3 limpienes preferiblemente en algodón y cuchara para degustación. En todo caso, en ausencia del profesor o su delegado, el Auxiliar de Aprovisionamiento o el encargado de cursos de extensión está en el deber de hacer cumplir las normas respectivas. Los estudiantes de los cursos de extensión utilizarán cofia, tapabocas, delantal, zapato antideslizante y 1 limpión preferiblemente en algodón.

Artículo 13. De la higiene personal. Baño diario, uñas cortas, limpias y sin esmalte; cabello recogido y cubierto durante toda la clase; sin maquillaje (pestañina, polvos, labial, cremas, perfume, etc.), uniforme limpio y planchado, sin joyas (anillos, aretes, cadenas, pearcing, entre otros).

PARÁGRAFO: Antes de ingresar a la zona de talleres, se debe realizar la debida desinfección de manos.

Artículo 14. De las normas de comportamiento. Dentro de los talleres, se mantendrá un comportamiento respetuoso y disciplinado que facilite el trabajo en equipo y no interfiera con las actividades conexas que se realicen en el mismo ámbito académico. Se procurará vivir las normas de educación que exige cada taller. Se deberá ingresar sin morrales o bolsos y se ingresará, únicamente con una libreta y un lapicero. No se utilizarán los teléfonos móviles, ni los reproductores de música o videos ajenos al proceso de enseñanza.

Artículo 15. De las personas externas a la actividad académica. No está permitida la entrada de acompañantes o de personal no autorizado por la Dirección Financiera y Administrativa a las actividades académicas que se desarrollen en los diferentes talleres.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 16. De las sanciones. Las faltas disciplinarias se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de ICSEF.

Artículo 17. De las multas. La no conformidad por parte del Auxiliar de Aprovechamiento en cuanto al estado de entrega del Taller al finalizar la respectiva actividad académica amerita la imposición de una multa monetaria la cual debe ser pagada por el grupo de estudiantes y monto corresponderá al valor estipulado y notificado al estudiante al inicio de las actividades académicas respectivas del semestre en curso.

PARÁGRAFO: Las multas monetarias deberán ser canceladas en el término de las 48 horas siguientes a la no conformidad de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

Artículo 18. Del cumplimiento del Reglamento de Talleres. Son responsables del cumplimiento de este reglamento en primera instancia el profesor a cargo de la actividad

académica y en segunda instancia el Coordinador de Aprovisionamiento y el Director Administrativo y Financiero del ICSEF.

Fecha de Actualización: 17 de julio de 2014 Versión N° 5.

Fecha inicial de expedición: 02 de Febrero de 2010

Inés Ecima Valbuena
Rectora